Docusign Envelope ID: 48BCFBB6-7C85-4BF8-831A-3CD830AD287B

202431015181

FONDES | Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202431015181**
12/06/2024

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2024

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Bogotá D.C

Asunto: Decisión del Consejo de Administración del FONDES sobre la cofinanciación de los estudios de factibilidad del Corredor Férreo del Pacifico Zona 1 y Corredor Férreo Central.

Estimados señores,

Por medio de la presente, en mi condición de Gerente del FONDES, me permito certificar que el Consejo de Administración del FONDES, en la sesión No. 22 del 29 de noviembre de 2024, en desarrollo del "Uso No. 8 del FONDES"[1], aprobó:

1. Participar y apoyar como cofinanciador de la estructuración técnica, legal, financiera y de riesgos a nivel de factibilidad del proyecto Corredor Férreo del Pacífico (Conexión Buenaventura - Corredor Férreo Central, Zona 1. Buenaventura - Palmira) y su interventoría técnica, con TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 33,295,000,000), correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total de la Estructuración.

2. Participar y apoyar como cofinanciador de la estructuración técnica, legal, financiera y de riesgos a nivel de factibilidad del proyecto conexión metropolitana Bogotá – Cundinamarca con el Corredor Férreo Central y su interventoría técnica, con CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 53,507,382,833), correspondiente al cuarenta y nueve punto noventa y nueve por ciento (49.99 %) del valor total de la Estructuración.

3. Esta aprobación será autorizada siempre que los Convenios del FONDES y la ANI se firmen antes del 31 de diciembre de 2024.

[1] Decreto 1068 de 2015. *"Artículo 2.19.11 (…) 8. El desarrollo de las actividades conexas o complementarias al objeto del FONDES incluyendo financiar, participar y apoyar la realización de estudios, investigaciones y actividades de estructuración o de preinversión para proyectos de infraestructura."*

Docusign Envelope ID: 48BCFBB6-7C85-4BF8-831A-3CD830AD287B

4. La ANI deberá incluir la Obligación de Reembolso en los documentos de los procesos de selección para la adjudicación de los Contratos para la Ejecución de los proyectos. Esta obligación de reembolso tiene como excepciones:

- Si definitivamente el Contrato para la Ejecución del Proyecto no es suscrito
- Si el Contrato para la Ejecución del Proyecto es estructurado en su totalidad como un contrato de obra pública.
- Cuando el Consejo de Administración así lo determine, con base en los análisis que presente la ANI sobre el modelo de transacción en los que se presente la inviabilidad de reconocer las Obligaciones de Reembolso, sustentado en un análisis financiero, de disponibilidad de recursos o de política, y previa recomendación del Comité de Inversiones.

5. De darse las condiciones para cumplir La Obligación de Reembolso al FONDES, esta se definirá en el Contrato para la Ejecución de los Proyectos. En todo caso, la ANI velará por que en dicho contrato se establezca que los recursos reembolsados deberán destinarse primero a cubrir el aporte total hecho por el FONDES en virtud de este Convenio, y posteriormente los montos aportados por la ANI, si la entidad decide incluir la exigencia del reembolso de los recursos que esta última llegare a aportar.

6. De darse las condiciones para cumplir La Obligación de Reembolso, el reembolso de los recursos deberá realizarse reconociendo el ajuste de inflación, con base en el IPC publicado por el DANE, desde la fecha de cada uno de los desembolsos hasta la fecha del reembolso.

7. La ANI se debe comprometer a enviar informes de seguimiento con una periodicidad, al menos trimestral, al Comité de Inversiones del FONDES. Así mismo, la ANI participará en una sesión semestral del Consejo de Administración. Sin embargo, el Comité de Inversiones o el Consejo de Administración podrán solicitar la participación del estructurador y/o del interventor, para revisar el avance del proyecto. El Consejo de Administración o el Comité de inversiones podrán solicitar sesiones extraordinarias de considerarlo necesario.

Docusign Envelope ID: 48BCFBB6-7C85-4BF8-831A-3CD830AD287B

202431015181

FONDES | Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202431015181**
12/06/2024

Con lo anterior, el Consejo manifiesta que se está cumpliendo con el objeto del FONDES, que es la promoción de proyectos de infraestructura en Colombia y procurando que se mantengan los recursos para la ejecución futura de los usos del patrimonio.

Cordialmente,

Firmado por:
Carolina Hernandez
7E05D9EE2D924CA...
CAROLINA HERNÁNDEZ L.
Gerente FONDES